



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



SALTA, 17 de abril de 2023

EXPEDIENTE N° 10.930/2003

R – CDNAT – 2023 - 112

VISTO:

Las presentes actuaciones, relacionadas con la propuesta de "Procedimiento Administrativo para trámites varios de estudiantes de posgrado en Consejo Directivo", elevada por la Directora Administrativa de la Escuela de Postgrado, Téc. Carolina N. GUZMÁN; y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de esta Universidad establece que será atribución del Consejo Superior, reglamentar los estudios de posgrado (art. 71°);

Que en tal sentido fueron emitidas las resoluciones CS. 082/98 (Reglamento General para la implementación y funcionamiento de las carreras de posgrado) y 306/07 (Reglamento Académico Administrativo para las carreras de posgrado). Ambas fueron derogadas recientemente por res. Res. CS. 259/2022;

Que esta nueva reglamentación, en el ANEXO: Reglamento Académico Administrativo para Carreras de Posgrado, establece:

"... ARTÍCULO 3°.- Corresponde a los Consejos Directivos:

- a) Regular los procedimientos referidos a ingresos, equivalencias, proyectos de investigación, procedimientos de aceptación y evaluación de tesis de las carreras de posgrado.**
- b) Designar a los directores y jurado de tesis y trabajos finales.**
- c) Otorgar becas y otros beneficios a los posgraduandos.**

Lo que se establece en los incisos b) y c), podrá ser delegado al Decanato de la Facultad.

Sobre admisiones:

ARTÍCULO 13°.- El Consejo Directivo de la Unidad Académica, atendiendo lo aconsejado por el Comité Académico de la carrera de posgrado, determinará si se cuenta con el respaldo académico suficiente para la admisión. En caso positivo emitirá resolución de admisión, señalando las condiciones que deberá cumplir el aspirante.

Una vez admitidos deberán volcarse y mantener actualizados los datos del alumno de posgrado en el Sistema de gestión de Alumnos SIU-GUARANÍ destinado a las carreras de posgrado.

Sobre asignación de créditos:

ARTÍCULO 20°.- El Consejo Directivo de la Unidad Académica, atendiendo lo aconsejado por el Comité Académico de la carrera de posgrado, emitirá una resolución que certifique los créditos asignados. Los créditos asignados se registrarán en el legajo del alumno."



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.930/2003

R – CDNAT – 2023 - 112

Que la reglamentación que regula el funcionamiento del Consejo Directivo de esta Facultad data de casi 20 años de antigüedad, el contexto en el que estos reglamentos fueron discutidos y puestos en vigencia sin dudas ha cambiado, particularmente sobre los aspectos referidos a las carreras de Posgrado. Se ha incrementado sustancialmente la cantidad de carreras ofrecidas y la matrícula de estudiantes. Asimismo, la urgencia de cumplir con los plazos y compromisos relacionados a los procesos de acreditación, generan un importante cúmulo de trámites administrativos;

Que en este contexto es necesario destacar que cada Director/a e integrante de las Comisiones Académicas de las carreras de Posgrado que se ofrecen en esta Unidad Académica, son designados/as por el Consejo Directivo -luego de atravesar el proceso electoral correspondiente- cumplen sus funciones regularmente entendiendo en la organización, coordinación, promoción y control de las actividades académicas de sus respectivas carreras;

Que el trámite de análisis de los expedientes de posgrado por parte de la Comisión de Docencia y Disciplina en el mayor de los casos resulta análogo a los dictámenes realizados previamente por las comisiones académicas de posgrado. En consecuencia, el mecanismo actual ocasiona una demora significativa en la emisión de las resoluciones, debido al volumen de temas a considerar por parte de la Comisión de Docencia y Disciplina, que no sólo atiende los temas de posgrado, sino de toda la Facultad según sus atribuciones;

Que desde el punto de vista académico, las carreras que más estudiantes de posgrado registran (Doctorado en Ciencias Biológicas y Doctorado en Ciencias Geológicas), poseen planes de estudios personalizados, por lo tanto para cada trámite el expediente debe recorrer el circuito mencionado en el párrafo anterior, si además de ser tratado en comisión de docencia y disciplina, deberá ser incluido en reunión de Consejo Directivo, cómo establece la normativa recientemente aprobada en Consejo Superior, el tiempo que tome la resolución de cada pedido aumentará significativamente, saturando así la disponibilidad de este órgano de gobierno, en detrimento de su normal funcionamiento, afectando además la resolución de otros temas prioritarios que requieren indefectiblemente un debate y análisis profundo, propicio para ese espacio;

Que es pertinente destacar que los estudiantes de posgrado de la FCN, en su mayoría son becarios de CONICET y de otros organismos de Ciencia y Técnica, están sujetos a los plazos establecidos por dichas instituciones para poder mantener las becas y acceder a financiamiento específico para las investigaciones que se proponen llevar a cabo durante el desarrollo de sus tesis de posgrado, a su vez deben cumplir los plazos que los reglamentos que cada carrera establece;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



EXPEDIENTE N° 10.930/2003

R – CDNAT – 2023 - 112

Que esta Unidad Académica debe garantizar la agilidad en el tratamiento y resolución de las presentaciones vinculadas al cursado de estas carreras, atento a las particularidades de los planes de estudio y a las necesidades de los estudiantes de las mismas;

Que en virtud de lo expresado precedentemente, resulta necesario analizar la Res. CDNAT-2003-378 – Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, ANEXO I – Capítulo II- Artículo 7° -incisos 28), 29) y 30), a la luz de la normativa vigente y del actual contexto académico/administrativo;

Que a fs. 57 la Comisión de Docencia y Disciplina, teniendo en cuenta la propuesta obrante en fs. 52 a 56, aconseja aprobar el proyecto y las normativas propuestas, a fin de adecuar el procedimiento administrativo vinculado a los trámites que involucran el tratamiento de expedientes de los estudiantes de posgrado de esta Facultad;

Que a fs. 58 obra Despacho N° 203/23 de Consejo y Comisiones que informa que el Consejo Directivo de esta Facultad, en su Reunión Extraordinaria N°2-23 APROBÓ el Dictamen de Comisión de Docencia y Disciplina;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En su Reunión Extraordinaria N° 2-23, del 21 de marzo de 2023)
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO los incisos 28), 29) y 30) del Artículo 7° de la Res. CDNAT-2003-378 – Reglamento de Funcionamiento del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Naturales, por las razones mencionadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- DELEGAR en Decanato las atribuciones de admisión, otorgamiento de créditos, reconocimiento de idiomas, pedidos de prórrogas, licencias, bajas de inscripción, designación y/o cambios de director/a, codirector/a, asesor/a, comisión de seguimiento y jurado de trabajo final/tesis y otras exigencias curriculares de cada carrera de posgrado, previo dictamen únicamente de la Comisión/Comité Académica/o de la carrera de posgrado que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que el interesado podrá recurrir las resoluciones de decanato, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de su notificación, en este caso recién tomará intervención la comisión de Docencia y Disciplina, mediante dictamen que será tratado en reunión de Consejo Directivo, órgano que resolverá en definitiva.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
ESCUELA DE POSGRADO
AVENIDA BOLIVIA 5150
4400 - SALTA
REPÚBLICA ARGENTINA
TEL. 387 - 4255513



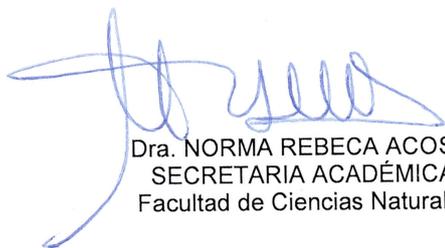
EXPEDIENTE N° 10.930/2003

R – CDNAT – 2023 - 112

ARTÍCULO 4°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO que previo a emitir la resolución de egreso de cada estudiante de posgrado, la Dirección Administrativa de la Escuela de Posgrado elevará al Consejo Directivo el respectivo expediente, para validar de forma las resoluciones emitidas por Decanato que correspondan, dando así cumplimiento a lo requerido en la normativa vigente (Res. CS. 259/22).

ARTÍCULO 5°.- HÁGASE SABER a quien corresponda, remítase copia a la Secretaría Académica de la Universidad y siga a la Dirección Administrativa de la Escuela de Postgrado a sus efectos.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
CNG.



Dra. NORMA REBECA ACOSTA
SECRETARIA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dra. MARTA CRISTINA SANZ
VICEDECANA
Facultad de Ciencias Naturales